



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX  
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2012

NUMERO 164

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 272, mediante el cual, se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 154, Segunda Parte, de fecha 25 de Septiembre de 2012. 6

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 289, mediante el cual se expide la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 148, Tercera Parte, de fecha 14 de Septiembre de 2012..... 23

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se formula recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato..... 24

##### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico CE-0020, a favor del C. Juan Armando Gómez Trejo, del Municipio de Celaya, Gto..... 27

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico CE-0021, a favor de la C. Ma. del Rayo Figueroa Cornejo, del Municipio de Celaya, Gto. .... 29

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico FR-0006, a favor del C. Francisco Javier Alonso González, para los Municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, Gto..... 31

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "C", correspondiente al número económico FR-0007, a favor del C. Francisco Javier Alonso González, para los Municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, Gto..... 33

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "C", correspondiente al número económico FR-0008, a favor del C. Francisco Javier Alonso González, para los Municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, Gto..... 35

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico GU-0009, a favor del C. Roberto José Zendejas Reynoso, del Municipio de Guanajuato, Gto. .... 37

#### **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

CONVOCATORIA expedida por la Dirección General del Registro Civil, dirigida a los interesados en integrar la Lista de Peritos Traductores Autorizados para traducciones al Español de los siguientes idiomas: Inglés, Francés, Portugués, Hindi, Chino, Coreano, Japonés, Alemán, Italiano, Checo, Ruso, Holandés, Polaco, Sueco, Noruego, Danés, Búlgaro, Húngaro, Lituano, Filipino, Turco, Árabe y Griego, necesarios para cumplir con la normatividad registral civil. .... 39

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO,**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de un vehículo que se encuentra en mal estado, del Municipio de Acámbaro, Gto. .... 43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución que emite el H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., mediante la cual se otorga a favor de la persona Jurídica colectiva denominada "Autotransportes Corregidora", S.A. de C.V., la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija en la modalidad de Suburbano, en su categoría de segunda clase, número AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/003/2012, en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. .... **45**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución que emite el H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., mediante la cual se otorga a favor de la persona Jurídica colectiva denominada "Autotransportes Corregidora", S.A. de C.V., la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija en la modalidad de Suburbano, en su categoría de segunda clase, número AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/004/2012, en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. .... **47**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien inmueble de dominio público propiedad Municipal, ubicado a espaldas del Fraccionamiento "El Campestre" y se autoriza que sea permutado por el bien inmueble propiedad del C. José Orlanzzini Bortolotti, ubicado en el Fraccionamiento "Campestre", con motivo de la construcción del Eje Vial Nor-Oriente denominado "Luis Donald Colosio", inmuebles ubicados en el Municipio de Celaya, Gto. .... **49**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Huertas", a favor del "Instituto Municipal de Vivienda de Celaya, Gto.", inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. .... **53**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Huertas", a favor del "Instituto Municipal de Vivienda de Celaya, Gto.", inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. .... **61**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la desafectación del dominio público y venta de 10 bienes inmuebles a favor de los CC. Rosa Isela Segoviano Figueroa, María de Jesús Esparza Saavedra, Diana Esparza Saavedra, Angela Esparza Saavedra, Claudia Esparza Saavedra, Paulino Esparza Saavedra, Rosa Esparza Saavedra, Ana María Esparza Saavedra, María Magdalena Esparza Saavedra y Escolástica Esparza Saavedra, inmuebles ubicados en el Municipio de Guanajuato, Gto. .... **69**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Irapuato, Gto. **72**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación y Cierre al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio 2011, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Gto.". **82**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., (IMUVI) la baja de diversos bienes muebles y su donación a favor de la "Escuela Secundaria Técnica Número 59", de PROVOSAC, "Promoción Voluntaria para la Salud", A.C. y de la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Municipio, así como sus anexos. .... **85**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva Ecológica (RE), a Equipamiento Urbano Vecinal (EQ), para la fracción de terreno del inmueble llamado "Potrereros del Cerro", perteneciente a la Hacienda de Cerro Gordo, para una antena de transmisión, la cual actualmente ya se encuentra construida e instalada, así como su anexo uno. **104**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Romita, Gto. **107**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

REGLAMENTO de Alcoholes para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto. .... **109**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

REGLAMENTO de la Casa de la Cultura del Municipio de Salamanca, Gto. .... **133**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca, Gto. .... **144**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual se otorga el permiso de venta a favor de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria, Fideicomiso No. 11324-15-216, respecto de los lotes que integran el Fraccionamientos Industrial "Santa Fe IV", ubicado en el Municipio de Silao, Gto. .... **146**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Valle de Santiago, Gto. .... **154**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Villagrán, Gto. **165**

# GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

## FE DE ERRATAS

Decreto Legislativo número 272, por el que se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte el 25 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

**Dice:**

*Atribuciones del Instituto*

**Artículo 29.** El Instituto de...

I a VII. ...

**VIII.** Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, revisión, evaluación y actualización de los programas municipales y metropolitanos, cuando así se lo soliciten, a efecto de que sean congruentes con el programa estatal; en la integración, conservación y actualización de la información catastral, así como en la capacitación de su personal, proporcionando el apoyo técnico necesario para que en el ámbito municipal se cumplan los objetivos del Código;

IX a XVII. ...

**Debe decir:**

*Atribuciones del Instituto*

**Artículo 29.** El Instituto de...

I a VII. ...

**VIII.** Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, revisión, evaluación y actualización de los programas municipales y metropolitanos, cuando así se lo soliciten, a efecto de que sean congruentes con el programa estatal; en la integración, conservación y actualización de la información catastral, así como en la capacitación de su personal, proporcionando el apoyo técnico necesario para que en el ámbito municipal se cumplan los objetivos del Código;

IX a XVII. ...

**Dice:**

*Atribuciones de la Procuraduría*

**Artículo 30.** La Procuraduría, además...

I a XII. ...

XIII. Presentar al Ejecutivo del Estado un informe anual, relativo a la aplicación de las políticas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado;

XIV y XV. ...

**Debe decir:**

***Atribuciones de la Procuraduría***

**Artículo 30.** La Procuraduría, además...

...

I a XII. ...

XIII. Presentar al Ejecutivo del Estado un informe anual, relativo a la aplicación de las políticas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado;

XIV y XV. ...

**Dice:**

***Capítulos que contendrán los programas***

**Artículo 41.** Los programas estatal,...

I a VI. ...

VII. ...

a) Desarrollar proyectos y acciones de preservación y restauración del ambiente, del patrimonio cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico;

b) a e) ...

VIII a X....

**Debe decir:**

***Capítulos que contendrán los programas***

**Artículo 41.** Los programas estatal,...

I a VI. ...

VII. ...

a) Desarrollar proyectos y acciones de preservación y restauración del ambiente, del patrimonio cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico;

b) a e) ...

VIII a X....

**Dice:*****Contenido de los programas metropolitanos***

**Artículo 72.** Los programas metropolitanos...

I a IV. ...

V. Los elementos de la infraestructura pública y de equipamiento urbano requeridos para el desarrollo de la zona metropolitana o zona conurbada; y

VI. ...

**Debe decir:*****Contenido de los programas metropolitanos***

**Artículo 72.** Los programas metropolitanos...

I a IV. ...

V. Los elementos de la infraestructura pública y de equipamiento urbano requeridos para el desarrollo de la zona metropolitana o zona conurbada; y

VI. ...

**Dice:*****Régimen al que quedarán sujetas las áreas naturales protegidas***

**Artículo 87.** Las zonas del territorio del Estado en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser protegidas, conservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en el Código, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.

**Debe decir:*****Régimen al que quedarán sujetas las áreas naturales protegidas***

**Artículo 87.** Las zonas del territorio del Estado en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser protegidas, conservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en el Código, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.

**Dice:*****Zonas de conservación ecológica***

**Artículo 89.** Las zonas de conservación ecológica de los centros de población que establezcan los ayuntamientos tendrán el carácter de área natural protegida, cuyas declaratorias y programas de manejo se sujetarán al régimen establecido en el Código, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los reglamentos municipales

**Debe decir:*****Zonas de conservación ecológica***

**Artículo 89.** Las zonas de conservación ecológica de los centros de población que establezcan los ayuntamientos tendrán el carácter de área natural protegida, cuyas declaratorias y programas de manejo se sujetarán al régimen establecido en el Código, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los reglamentos municipales correspondientes.

**Dice:*****Participación en el proceso para declarar un área natural protegida***

**Artículo 92.** Las áreas naturales...

Los ayuntamientos emitirán...

En todo caso, las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el o los municipios en que se ubique el área natural protegida.

**Debe decir:*****Participación en el proceso para declarar un área natural protegida***

**Artículo 92.** Las áreas naturales...

Los ayuntamientos emitirán...

En todo caso, las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el o los municipios en que se ubique el área natural protegida.

**Dice:*****Propuestas para el establecimiento de áreas naturales protegidas***

**Artículo 107.** Los pueblos y...

El Instituto de...

Los predios a que se refiere este artículo se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de utilidad pública, por lo que, una vez emitida la declaratoria y el programa de manejo respectivo, los propietarios, poseedores o usufructuarios podrán solicitar al Instituto de Ecología que expida el certificado respectivo, mismo que deberá contener, al menos, el nombre del interesado, la denominación y modalidad del área o predio, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso,

**Debe decir:*****Propuestas para el establecimiento de áreas naturales protegidas***

**Artículo 107.** Los pueblos y...

El Instituto de...

Los predios a que se refiere este artículo se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de utilidad pública, por lo que, una vez emitida la declaratoria y el programa de manejo respectivo, los propietarios, poseedores o usufructuarios podrán solicitar al Instituto de Ecología que expida el certificado respectivo, mismo que deberá contener, al menos, el nombre del interesado, la denominación y modalidad del área o predio, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso, el plazo de vigencia.

**Dice:**

***Criterios para la delimitación de la región ecológica***

**Artículo 128.** La delimitación de la región ecológica de que se trate, atenderá a las características ambientales, geohidrológicas, socioeconómicas o culturales comunes a determinada extensión del territorio del Estado.

**Debe decir:**

***Criterios para la delimitación de la región ecológica***

**Artículo 128.** La delimitación de la región ecológica de que se trate, atenderá a las características ambientales, geohidrológicas, socioeconómicas o culturales comunes a determinada extensión del territorio del Estado.

**Dice:**

***Atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión Metropolitana***

**Artículo 143.** El Secretario Técnico de la Comisión Metropolitana tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV. ...

**Debe decir:**

***Atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión Metropolitana***

**Artículo 143.** El Secretario Técnico de la Comisión Metropolitana tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV. ...

**Dice:**

***Zonas prioritarias para la ejecución de acciones de conservación***

**Artículo 165.** Las acciones de...

I. ...

II. Los parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y cualquier otro bien municipal de uso común con cubierta vegetal, incluyendo el mantenimiento de su equipamiento;

III. Las áreas de valor escénico, las zonas de desarrollo turístico sustentable o aquellas que forman parte del patrimonio cultural urbano y

arquitectónico de los centros de población;

IV. Las obras de infraestructura pública, el equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos que formen parte de las zonas metropolitanas; y

V. ...

La urbanización de...

**Debe decir:**

***Zonas prioritarias para la ejecución de acciones de conservación***

**Artículo 165.** Las acciones de...

I. ...

II. Los parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y cualquier otro bien municipal de uso común con cubierta vegetal, incluyendo el mantenimiento de su equipamiento;

III. Las áreas de valor escénico, las zonas de desarrollo turístico sustentable o aquéllas que forman parte del patrimonio cultural urbano y arquitectónico de los centros de población;

IV. Las obras de infraestructura pública, el equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos que formen parte de las zonas metropolitanas; y

V. ...

La urbanización de...

**Dice:**

***Modificaciones al programa municipal derivadas de la utilización de provisiones o reservas territoriales***

**Artículo 178.** Cuando se haga...

La ejecución de las obras o actividades relativas a la utilización de provisiones o reservas territoriales deberán contar, de manera previa, con las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental que correspondan.

**Debe decir:**

***Modificaciones al programa municipal derivadas de la utilización de provisiones o reservas territoriales***

**Artículo 178.** Cuando se haga...

La ejecución de las obras o actividades relativas a la utilización de provisiones o reservas territoriales deberán contar, de manera previa, con las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental que correspondan.

**Dice:*****Obligación de proporcionar información a la Tesorería Municipal***

**Artículo 200.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, están obligadas a proporcionar a la Tesorería Municipal toda la información que se les solicite, en relación a sus actos que afecten a la propiedad inmobiliaria. Asimismo proporcionarán información de los predios de su propiedad o posesión dentro del territorio del municipio, de tal forma que la misma autoridad pueda plenamente identificar los terrenos y construcciones que sean de dominio público o privado.

**Debe decir:*****Obligación de proporcionar información a la Tesorería Municipal***

**Artículo 200.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, están obligadas a proporcionar a la Tesorería Municipal toda la información que se les solicite, en relación a sus actos que afecten a la propiedad inmobiliaria. Asimismo proporcionarán información de los predios de su propiedad o posesión dentro del territorio del municipio, de tal forma que la misma autoridad pueda plenamente identificar los terrenos y construcciones que sean de dominio público o privado.

**Dice:*****Obligación de realizar proyectos, medidas y acciones para la restauración y conservación de los espacios naturales***

**Artículo 227.** Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, sumideros de carbono o de tierras agropecuarias reconvertidas a zonas de conservación ecológica o de recarga de mantos acuíferos, están obligados a realizar los proyectos, medidas y acciones para la restauración y conservación que se establezcan en los

En el caso...

**Debe decir:*****Obligación de realizar proyectos, medidas y acciones para la restauración y conservación de los espacios naturales***

**Artículo 227.** Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, sumideros de carbono o de tierras agropecuarias reconvertidas a zonas de conservación ecológica o de recarga de mantos acuíferos, están obligados a realizar los proyectos, medidas y acciones para la restauración y conservación que se establezcan en los programas.

En el caso...

**Dice:*****Permiso de uso de suelo***

**Artículo 256.** La persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo

que expidan las autoridades municipales.

que expidan las autoridades municipales.

**Debe decir:**

***Permiso de uso de suelo***

**Artículo 256.** La persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales.

**Dice:**

***Acciones para la prevención de riesgos y contingencias***

**Artículo 283.** Para la prevención de riesgos y contingencias urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias:

I a IV. ...

**Debe decir:**

***Acciones para la prevención de riesgos y contingencias***

**Artículo 283.** Para la prevención de riesgos y contingencias urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias:

I a IV. ...

**Dice:**

***Medidas para la construcción y operación de obras***

**Artículo 286.** El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades federales, tomarán las medidas necesarias para la construcción y operación de las obras de control de escurrimientos y avenidas, zonas inundables y obras complementarias para la protección de las personas y de sus bienes; así como para adoptar las medidas necesarias en casos de contingencias o desastres

**Debe decir:**

***Medidas para la construcción y operación de obras***

**Artículo 286.** El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades federales, tomarán las medidas necesarias para la construcción y operación de las obras de control de escurrimientos y avenidas, zonas inundables y obras complementarias para la protección de las personas y de sus bienes; así como para adoptar las medidas necesarias en casos de contingencias o desastres originados o vinculados con el agua.

**Dice:*****Autorización para el uso y ocupación de la construcción***

**Artículo 381.** Si del resultado de la inspección practicada se aprecia que la construcción cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior, la unidad administrativa municipal autorizará su uso y su ocupación. En caso contrario ordenará al propietario efectuar las modificaciones y, en tanto no se satisfagan, no se autorizará el uso y ocupación de la obra.

**Debe decir:*****Autorización para el uso y ocupación de la construcción***

**Artículo 381.** Si del resultado de la inspección practicada se aprecia que la construcción cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior, la unidad administrativa municipal autorizará su uso y su ocupación. En caso contrario ordenará al propietario efectuar las modificaciones y, en tanto no se satisfagan, no se autorizará el uso y ocupación de la obra.

**Dice:*****Obras que requieren de autorización por parte de la unidad administrativa municipal en materia de protección civil***

**Artículo 382.** La ocupación y...

**Debe decir:*****Obras que requieren de autorización por parte de la unidad administrativa municipal en materia de protección civil***

**Artículo 382.** La ocupación y...

**Dice:*****Función de los peritos***

**Artículo 386.** Los peritos de proyecto o de obra serán los responsables técnicos de los proyectos u obras, respectivamente, actuando siempre a petición de los interesados.

Los peritos supervisores tendrán una función de auxilio a las autoridades municipales y actuarán a petición de las mismas.

**Debe decir:*****Función de los peritos***

**Artículo 386.** Los peritos de proyecto o de obra serán los responsables técnicos de los proyectos u obras, respectivamente, actuando siempre a petición de los interesados.

Los peritos supervisores...

**Dice:*****Requisitos para obtener el permiso de división***

**Artículo 395.** Para obtener el...

I a V. ...

VI. Plano del levantamiento topográfico que incluya las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura y la propuesta de división, garantizando la servidumbre de paso a los predios resultantes de una división de predios urbanos;

VII y VIII. ...

**Debe declr:**

***Requisitos para obtener el permiso de división***

**Artículo 395.** Para obtener el...

I a V. ...

VI. Plano del levantamiento topográfico que incluya las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura pública existente y la propuesta de división, garantizando la servidumbre de paso a los predios resultantes de una división de predios urbanos;

VII y VIII. ...

**Dice:**

***Convenios para la ejecución de obras de infraestructura pública***

**Artículo 412.** El desarrollador estará obligado a ejecutar únicamente las obras de infraestructura pública a que se refieren los dos artículos anteriores, para lo cual podrá celebrar los convenios respectivos con el organismo operador, la entidad paraestatal y la unidad administrativa municipal, previamente a la solicitud del permiso de urbanización o de edificación.

Los convenios que...

En la construcción de...

**Debe declr:**

***Convenios para la ejecución de obras de infraestructura pública***

**Artículo 412.** El desarrollador estará obligado a ejecutar únicamente las obras de infraestructura pública a que se refieren los dos artículos anteriores, para lo cual podrá celebrar los convenios respectivos con el organismo operador, la entidad paraestatal y la unidad administrativa municipal, previamente a la solicitud del permiso de urbanización o de edificación.

Los convenios que...

En la construcción de...

**Dice:*****Ubicación de las áreas de donación***

**Artículo 419.** La ubicación de las áreas de donación se establecerá atendiendo a las necesidades del fraccionamiento o desarrollo en condominio, respecto a la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes.

Cuando el fraccionamiento...

**Debe decir:*****Ubicación de las áreas de donación***

**Artículo 419.** La ubicación de las áreas de donación se establecerá atendiendo a las necesidades del fraccionamiento o desarrollo en condominio, respecto a la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes.

Cuando el fraccionamiento...

**Dice:*****Inicio de las obras***

**Artículo 423.** Otorgado el permiso...

Con posterioridad a la notificación del permiso de urbanización o de edificación, el desarrollador podrá solicitar la asignación de las claves catastrales de los lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que se establezcan en el proyecto de diseño urbano autorizado, en los términos del reglamento municipal respectivo.

**Debe decir:*****Inicio de las obras***

**Artículo 423.** Otorgado el permiso...

Con posterioridad a la notificación del permiso de urbanización o de edificación, el desarrollador podrá solicitar la asignación de las claves catastrales de los lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que se establezcan en el proyecto de diseño urbano autorizado, en los términos del reglamento municipal respectivo.

**Dice:*****Publicación del permiso de venta***

**Artículo 432.** En el permiso de venta se estipularán todas las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador y, a costa de éste, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que corresponda y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de que se trate.

Tratándose de desarrollos...

**Debe decir:*****Publicación del permiso de venta***

**Artículo 432.** En el permiso de venta se estipularán todas las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador y, a costa de éste, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que corresponda y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de que se trate.

Tratándose de desarrollos...

**Dice:*****Conclusión de las obras de urbanización o de edificación***

**Artículo 433.** Otorgado el permiso de venta, el desarrollador estará obligado a realizar y concluir las obras de urbanización o de edificación, con apego al programa de ejecución.

**Debe decir:*****Conclusión de las obras de urbanización o de edificación***

**Artículo 433.** Otorgado el permiso de venta, el desarrollador estará obligado a realizar y concluir las obras de urbanización o de edificación, con apego al programa de ejecución.

**Dice:*****Análisis de los expedientes integrados para el trámite de divisiones, fraccionamientos o desarrollos en condominio***

**Artículo 434.** La unidad administrativa municipal se auxiliará del organismo operador y de las dependencias o entidades competentes para el análisis de los expedientes integrados para el trámite de divisiones, fraccionamientos o desarrollos en condominio, así como en la supervisión y en la entrega-recepción de las obras de urbanización conforme al proyecto

**Debe decir:*****Análisis de los expedientes integrados para el trámite de divisiones, fraccionamientos o desarrollos en condominio***

**Artículo 434.** La unidad administrativa municipal se auxiliará del organismo operador y de las dependencias o entidades competentes para el análisis de los expedientes integrados para el trámite de divisiones, fraccionamientos o desarrollos en condominio, así como en la supervisión y en la entrega-recepción de las obras de urbanización conforme al proyecto autorizado.

**Dice:*****Desperfectos detectados en las obras durante la inspección final***

**Artículo 438.** Los desperfectos que se detecten en las obras de urbanización del fraccionamiento o en aquellas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano del desarrollo en condominio durante la inspección final, serán notificados por la dependencia o

entidad competente al desarrollador, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del acta respectiva, a efecto de que éste lleve a cabo las reparaciones necesarias dentro del plazo señalado por los mismos.

En caso de...

**Debe decir:**

***Desperfectos detectados en las obras durante la inspección final***

**Artículo 438.** Los desperfectos que se detecten en las obras de urbanización del fraccionamiento o en aquéllas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano del desarrollo en condominio durante la inspección final, serán notificados por la dependencia o entidad competente al desarrollador, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del acta respectiva, a efecto de que éste lleve a cabo las reparaciones necesarias dentro del plazo señalado por los mismos.

En caso de...

**Dice:**

***Consecuencia de la demora en la terminación de las obras de urbanización o de edificación***

**Artículo 453.** Si concluido el plazo y en su caso la ampliación otorgada en los términos previstos por el Código, el desarrollador no ha terminado las obras de urbanización o de edificación, la unidad administrativa municipal tiene la obligación en un plazo no mayor a diez días hábiles de:

I a III. ...

La unidad administrativa...

**Debe decir:**

***Consecuencia de la demora en la terminación de las obras de urbanización o de edificación***

**Artículo 453.** Si concluido el plazo y en su caso la ampliación otorgada en los términos previstos por el Código, el desarrollador no ha terminado las obras de urbanización o de edificación, la unidad administrativa municipal tiene la obligación en un plazo no mayor a diez días hábiles de:

I a III. ...

La unidad administrativa...

**Dice:**

***Permuta de la superficie de donación***

**Artículo 456.** En el caso de que el inmueble objeto de un proyecto de fraccionamiento o desarrollo en condominio se encuentre ubicado en una zona donde exista la dotación de equipamiento urbano, el desarrollador podrá solicitar la permuta de la superficie de donación destinada a la dotación de equipamiento urbano.

El Ayuntamiento podrá...

Para la permuta de...

Las áreas de...

**Debe decir:**

***Permuta de la superficie de donación***

**Artículo 456.** En el caso de que el inmueble objeto de un proyecto de fraccionamiento o desarrollo en condominio se encuentre ubicado en una zona donde exista la dotación de equipamiento urbano, el desarrollador podrá solicitar la permuta de la superficie de donación destinada a la dotación de equipamiento urbano.

El Ayuntamiento podrá...

Para la permuta de...

Las áreas de...

**Dice:**

***Lineamientos que deberán observar las acciones de suelo y vivienda***

**Artículo 470.** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos públicos del Estado de Guanajuato deberán observar los lineamientos que en materia de vivienda popular o económica y de interés social, equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Comisión de Vivienda, en coordinación con el Instituto de Planeación, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Código y las demás disposiciones jurídicas.

**Debe decir:**

***Lineamientos que deberán observar las acciones de suelo y vivienda***

**Artículo 470.** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos públicos del Estado de Guanajuato deberán observar los lineamientos que en materia de vivienda popular o económica y de interés social, equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Comisión de Vivienda, en coordinación con el Instituto de Planeación, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Código y las demás disposiciones jurídicas.

**Dice:**

***Integración del Consejo Estatal de Vivienda***

**Artículo 526.** El Consejo Estatal de Vivienda se integrará con:

I a VII. ...

El reglamento establecerá...

Por cada integrante...

El desempeño del...

El Consejo podrá...

Cuando el Titular....

**Debe declr:**

***Integración del Consejo Estatal de Vivienda***

**Artículo 526.** El Consejo Estatal de Vivienda se integrará con:

I a VII. ...

El reglamento establecerá...

Por cada integrante...

El desempeño del...

El Consejo podrá...

Cuando el Titular....

**Dice:**

***Infracciones imputables a los peritos***

**Artículo 554.** Son infracciones cuya...

I. ...

II. Abstenerse de notificar a la unidad administrativa municipal competente, cualquier incidencia o cambio de proyecto que detecte, en el caso de que no cuente, al momento de la inspección, con el permisocorrespondiente;

III. ...

IV. Asentar cualquier dato falso en la bitácora de obra, o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Código o de los reglamentos correspondientes;

V a VIII. ...

Los ayuntamientos podrán...

**Debe declr:**

***Infracciones imputables a los peritos***

**Artículo 554.** Son infracciones cuya...

I. ...

II. Abstenerse de notificar a la unidad administrativa municipal competente, cualquier incidencia o cambio de proyecto que detecte, en el caso de que no cuente, al momento de la inspección, con el permiso correspondiente;

III. ...

IV. Asentar cualquier dato falso en la bitácora de obra, o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Código o de los reglamentos correspondientes;

V a VIII. ...

Los ayuntamientos podrán...

**Dice:**

*Reglas para la imposición de sanciones*

**Artículo 558.** En materia de...

I. ...

II. La clausura temporal sólo se impondrá cuando no se cuente con la aprobación de traza o el permiso de urbanización o de edificación; no se ajuste al tipo de fraccionamiento o desarrollo en condominio aprobado; o no se haya obtenido el permiso de venta correspondiente; y

III. ...

**Debe decir:**

*Reglas para la imposición de sanciones*

**Artículo 558.** En materia de...

I. ...

II. La clausura temporal sólo se impondrá cuando no se cuente con la aprobación de traza o el permiso de urbanización o de edificación; no se ajuste al tipo de fraccionamiento o desarrollo en condominio aprobado; o no se haya obtenido el permiso de venta correspondiente; y

III. ...

**Dice:**

*Término para adecuar la estructura de la Procuraduría*

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo del...

Cualquier referencia a la Procuraduría de Protección al Ambiente, contenida en cualquiera otra disposición jurídica, se entenderá realizada a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

La Procuraduría Ambiental...

Los derechos y...

**Debe decir:**

*Término para adecuar la estructura de la Procuraduría*

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo del...

Cualquier referencia a la Procuraduría de Protección al Ambiente, contenida en cualquiera otra disposición jurídica, se entenderá realizada a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

La Procuraduría Ambiental...

Los derechos y...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**:

**Dice:**

**ARTÍCULO 64.-** Las personas que se encuentren laborando en el Instituto de Ecología del Estado, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o en la administración pública municipal en el área ambiental, no podrán registrarse en el padrón de prestadores de servicios ambientales.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO 64.-** Las personas que se encuentren laborando en el Instituto de Ecología del Estado, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o en la administración pública municipal en el área ambiental, no podrán registrarse en el padrón de prestadores de servicios ambientales.

**Dice:**

*Inicio de vigencia del artículo segundo del decreto*

**Artículo Único.** El artículo segundo del decreto que contiene las modificaciones de diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, entrará en vigencia el 1 de enero de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Debe decir:**

*Inicio de vigencia del artículo segundo del decreto*

**Artículo Único.** El artículo segundo del decreto que contiene las modificaciones de diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, entrará en vigencia el 1 de enero de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.